



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Dña. JOSÉ QUIÑONES MORÓN, 2º Tte. De Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 y de acuerdo con lo previsto en el art. 28.1, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023-3182, de 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de Sevilla núm. 292 de 20 de diciembre de 2023,

Teniendo como Antecedente la Propuesta de Proyecto de Contrato firmada por la Concejal-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento ÁFRICA CASTRO ROMÁN, se emite la siguiente:

PROVIDENCIA DE INICIO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CREACIÓN Y SUMINISTRO DE ESCULTURA DE BRONCE QUE REPRESENTA A LOS COROS DE CAMPANILLEROS DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

La presente propuesta de contrato tiene por objeto la realización de una escultura en bronce que represente a los Coros de Campanilleros de Las Cabezas de San Juan.

Se trata de una creación artística, por tanto nos encontramos ante un contrato PRIVADO según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) y 26 de la LCSP. De acuerdo con ello, su preparación y adjudicación se rige, en defectos de normas específicas, por las Secciones 1a y 2a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del



sujeto o entidad contratante. En relación a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado.

92312000-1 Servicios artísticos

92312230-2 Servicios prestados por escultores

2. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRETENDE SATISFACERSE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE; SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias municipales definidas en el artículo 25.2 m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concreto, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre.

El turismo es uno de los motores del desarrollo económico de nuestros pueblos; la actividad turística genera empleo, es un factor clave de la balanza de pagos, crea oportunidades económicas en las regiones menos desarrolladas, fomenta las inversiones en infraestructuras y genera ingresos sustanciales. Dentro de este marco de competencias, el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan programa actividades culturales entre las que se incluye la organización y celebración de la “Muestra de Coros Campanilleros”, que se celebra en Las Cabezas anualmente desde el año 1985.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP con la presente contratación se pretende la promoción y el fomento de nuestra historia y cultura, a través de los festejos populares que tradicionalmente se vienen desarrollando en Las Cabezas de San Juan. Con ello además se consigue la dinamización de la economía local y la promoción de nuestro territorio.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan no dispone de los medios materiales y personales suficientes para ejecutar este servicio artístico proyectado, ya que se trata de un servicio que, en la actualidad, no se desempeñan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes de dicha entidad, por lo que no puede ser desempeñado con los medios propios de la Corporación.

3. IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **59.983,00 €** y su desglose corresponde a 54.530,00 € de Base Imponible y 5.453,00 € de Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), encontrándose incluidos todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos

4.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede.

5. DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN:



El plazo de ejecución del contrato comenzará el día siguiente de su formalización, y tendrá como fecha límite para su finalización el 4 de Diciembre de 2024, que se establece como fecha para la entrega de la obra artística.

No obstante lo anterior, el escultor estará obligado a prestar asesoramiento y dirigir los trabajos necesarios para la colocación de la obra en el espacio público que se designe, y por tanto estará vinculado contractualmente hasta la fecha de esa colocación.

Durante el plazo de ejecución de la obra artística no se establece ningún tipo de hitos provisionales de actuación sobre la obra, quedando a criterio del ejecutante de la obra el ritmo de trabajo sobre la misma.

6. GARANTÍAS:

Dada la naturaleza del contrato (privado), el objeto del mismo y al amparo del artículo 107 de la LCSP, en concordancia con el artículo 25.1a) de la misma Ley, se exime de la constitución de garantías.

7.- PLAZO DE GARANTÍA:

El objeto del contrato, incluida la calidad de los materiales empleados y la calidad de la instalación, quedará sujeto a un plazo de garantía de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de firma del acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este pliego. Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la escultura y su instalación puedan advertirse.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Exclusividad. La oferta solicitada se reducirá en exclusividad al escultor D. Moisés Halcón Monge, con DNI 47348200- D, para la realización del contrato.

Al respecto el artículo 116.4 de la LCSP establece que: “En el expediente se justificará adecuadamente, entre otros extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.

En este sentido para llevar a cabo la presente contratación se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, según el cual:

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; ... o que proceda la protección de derechos de exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

Señalar que el servicio artístico que se pretende contratar es el del escultor D. Moisés Halcón Monge, con DNI 47348200- D , domiciliado en la Avda. Jesús Nazareno, 36. 2º A en Las Cabezas de San Juan.

D. Moisés Halcón Monge, es un escultor de Las Cabezas de San Juan que cuenta con formación específica sobre la materia, y tiene acreditada experiencia en nuestra localidad. Con



30 años de edad, Conservador y Restaurador de Bienes Culturales, campo al que se dedica profesionalmente.

Pese a su juventud ha llevado a cabo numerosas actuaciones, en las que cabe destacar su participación en el equipo que intervino el retablo mayor de la Iglesia de San Lorenzo de Sevilla en 2015, obra de primer orden del Barroco Sevillano.

También ha trabajado en el departamento de Conservación y Restauración de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli en la Casa Pilatos de Sevilla y formó parte del equipo que restauró la obra de “La Multiplicación de los Panes y los Peces” de Bartolomé Esteban Murillo en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Sevilla.

En el año 2018 realiza el Cartel de la revista “Pasión en Sevilla” del periódico ABC.

En la actualidad es socio, junto a su compañera Marta Rodríguez Carrillo, de la empresa de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Moima Patrimonio SL, con sede en Las Cabezas de San Juan. Empresa especializada en la gestión, conservación y restauración del patrimonio histórico, a destacar entre los proyectos realizados, la intervención en la Escultura de la Inmaculada Concepción de la Iglesia de San Juan Bautista, Santa Ana de la Iglesia de San Roque, ambas de Las Cabezas de San Juan, el Retablo Mayor de la Ermita del Castillo, el retablo de la Virgen de Consolación de la Hermandad de la Vera Cruz y el retablo de la Inmaculada Concepción de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Oliva, éstas últimas de Lebrija.

Otra de las actividades que desarrolla la empresa es la creación de obras artísticas, en especial, las de pequeño formato, bajo la firma de Moisés Halcón Arte Figurativo Belenista, con clientes en Nueva York, Colombia, Austria, Malta, etc. y en todo el territorio nacional.

Su labor de formación e investigación continua en el campo de la Conservación del Patrimonio con la creación plástica de obras pictóricas y escultóricas.

Se trata de un escultor con conocimientos sobre la trayectoria e historia de los Coros de Campanilleros de nuestra localidad, que valora y comprende el sentimiento campanillero de Las Cabezas de San Juan, la labor colectiva que desarrollan los Coros, sabiendo que especialmente incentivan la motivación hacia la formación musical en destinatarios de diferentes edades, cuidando las relaciones intergeneracionales con los beneficios socioculturales que ello supone, y en especial favorece la identidad cultural de nuestra comunidad local.

El escultor ha realizado bocetos ilustrativos sobre los Coros de Campanilleros locales, en los que se aprecia claramente la música, la Navidad y las diferentes edades de los componentes de los Coros de Campanilleros.

Todos estos bocetos realizados están dotados de una suprema creatividad y considerable calidad artística.

Por todo ello, se considera adecuada su contratación para que realice la escultura que represente a los Coros de Campanilleros que quedará instalada en espacio público de nuestra localidad.

Por lo expuesto, atendiendo a que el contrato tiene por objeto la creación de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico Español, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a D. Moisés Halcón Monge.



9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá entregar la obra objeto de contrato en la fecha determinada y estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de la seguridad social.

El adjudicatario se compromete a entregar los derechos de autor sobre la obra al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan no pudiéndose reproducir la misma sin el permiso de la Administración Local.

En base a lo expuesto anteriormente, es por lo que **DISPONGO:**

PRIMERO:- Acordar el INICIO del expediente de contratación correspondiente para la ejecución del suministro descrito, por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP.

SEGUNDO.- Que por parte de los departamentos de Cultura, Contrataciones, Secretaría e Intervención se preparen los Pliegos e informes de legalidad y fiscalidad oportunos para la contratación.

TERCERO.- Que una vez confeccionados los pliegos y los informes necesarios de traslade el expediente a este órgano de contratación para su aprobación-

En Las Cabezas de San Juan en la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora al presente documento.